



Ayuntamiento
de La Bañeza

REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LA BAÑEZA

Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art.1.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA BANDA

CAPÍTULO II: ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA BANDA

Art.2.- ORGANIZACIÓN BÁSICA

Art.3.- DIRECTOR DE LA BANDA DE MÚSICA

Art.4.- JUNTA DIRECTIVA

Art.5.- OTROS CARGOS

CAPÍTULO II: RELACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO

Art.6.- RÉGIMEN DE ACTUACIONES MÍNIMAS

Art.7.- ACTUACIONES FUERA DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO III: COMPOSICIÓN DE LA BANDA Y RÉGIMEN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS

Art.8.- COMPOSICIÓN Y MODO DE ACCESO

Art.9.- DERECHOS DE LOS MÚSICOS

Art.10.- DEBERES DE LOS MÚSICOS

Art.11.- REGULACIÓN DE LAS AUSENCIAS

Art.12.- VACACIONES

CAPÍTULO III: MATERIAL Y UNIFORMES

Art.13.- MEDIOS DE LOS QUE PODRÁ DISPONER LA BANDA

Art.14.- UNIFORMES

Art.15.- INSTRUMENTOS

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art.16.- INFRACCIONES

Art.17.- SANCIONES

DISPOSICIONES DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL



Ayuntamiento
de La Bañeza

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Banda Municipal de Música de La Bañeza fue fundada a mediados del siglo XIX. A lo largo de su historia ha ofrecido innumerables conciertos dentro y fuera de esta localidad.

El presente Reglamento tiene como objeto regular la organización y funcionamiento de esta Banda de Música. Por ello en él se regulan los órganos de gobierno, componentes, derechos y obligaciones de los músicos así como el régimen disciplinario.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art.1.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA BANDA

La Banda Municipal de Música de La Bañeza es una agrupación de voluntarios, dependiente del Ayuntamiento de La Bañeza, en el que se adscribe al Área de Cultura, y vinculada a la Escuela Municipal de Música, formada por aficionados a la interpretación musical.

Los objetivos de la Banda son los siguientes:

- a) Fomentar, coordinar y encauzar la amistad y las iniciativas entre los amantes de la música en La Bañeza, poniendo los medios necesarios para que todas aquellas personas que encuentren satisfacción en la interpretación musical puedan desarrollar dicha actividad.
- b) Potenciar la formación musical de sus integrantes.
- c) Fomentar el conocimiento y aprecio por las manifestaciones musicales entre los ciudadanos así como promocionar y difundir la música en el municipio.
- d) Satisfacer las necesidades musicales de la localidad.
- e) Organizar y participar en actividades culturales y festivas de cualquier índole desarrolladas principalmente en el municipio o fuera de él.

CAPÍTULO II: ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA BANDA

Art.2.- ORGANIZACIÓN BÁSICA

Los órganos de gobierno de la Banda Municipal de Música son:

- a) El Director de la Banda de Música.
- b) La Junta Directiva.

Art.3.- DIRECTOR DE LA BANDA DE MÚSICA

Las funciones del Director de la Banda Municipal de Música serán las siguientes:



Ayuntamiento
de La Bañeza

- Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones contenidas en este Reglamento, asumiendo la dirección artística de la Banda.
- Asistir a todos los actos públicos en los que participe la Banda, dirigiéndola personalmente, y a todos los ensayos con puntualidad.
- Asistir al Concejal responsable del Área de Cultura en la representación de la Banda en todos los actos en los que esta agrupación participe.
- Elaborar la programación de las obras a interpretar en cada actuación así como las que se interpretarán en los ensayos.
- Arreglar e instrumentar las piezas que considere oportunas y ejecutables por la Banda.
- Proponer el calendario anual de actuaciones para su aprobación por la Junta Directiva.
- Elevar propuesta al Concejal responsable del Área de Cultura de adquisición de obras, partituras y demás enseres e instrumentos que estime convenientes para el buen funcionamiento de la Banda.
- Encuadrar, según su mejor criterio, a los miembros de la Banda en las distintas categorías en el caso de que éstas estén establecidas.
- Determinar qué interpretes están capacitados para formar parte de la Banda, acordando la incorporación de nuevos músicos y los refuerzos que estime convenientes.
- Nombrar entre los miembros de la Banda al músico responsable del reparto y orden de las partituras y al músico utilero.
- Designar entre los miembros de la Banda en cada actuación, cuando así lo estime conveniente, a uno o varios músicos para que hagan mantener el orden en sus áreas respectivas.
- Designar entre los miembros de la Banda en cada actuación, cuando así lo estime conveniente, tres o cuatro músicos, de forma rotatoria entre todos los miembros de la Banda, que se encargarán del montaje y desmontaje del escenario cuando esto fuera necesario.
- Excluir a los músicos que considere que no estén preparados para intervenir en una determinada actuación por no haber cumplido con sus obligaciones de asistencia a los ensayos, o porque, vista su capacidad musical en ese momento, no reúnen las condiciones óptimas para poder tocar, en orden a evitar que su participación pueda ir en detrimento del rendimiento colectivo.
- Decidir la asignación y préstamo, en su caso, de instrumentos a los miembros de la Banda.
- Cuidar de la buena organización y funcionamiento de la Banda, pudiendo expulsar del local de ensayo a todas aquellas personas, alumnos, músicos o público, que con su comportamiento estén perjudicando el normal desarrollo de la actividad de la Banda.



Ayuntamiento
de La Bañeza

- Fijar los días y el horario de los ensayos ordinarios (que serán, como mínimo, dos a la semana), así como de los extraordinarios, oídos en este caso los músicos, estableciendo la duración que tendrán todos ellos.
- Ejercer la autoridad sobre los músicos, haciéndose respetar.
- Instrucción de expedientes sancionadores a miembros de la Banda por infracciones leves, graves o muy graves.
- Velar por el mantenimiento de la cordialidad, la concentración y el orden en los ensayos y actuaciones, apartando de ellos a los músicos que no atiendan a sus avisos y especialmente a quienes impidan a otros músicos cumplir con sus obligaciones.
- Resolver las quejas que se planteen por los miembros de la Banda.
- Elaborar anualmente un inventario de bienes de la Banda.
- Asesorar a la Junta Directiva en cuantas cuestiones crea de interés, e informarla, cuando le sea solicitado, del desarrollo de los ensayos y actuaciones, faltas a los mismos por parte de los componentes de la Banda, comportamientos inadecuados, interrupción o alteración de los mismos, etc. en orden a que se adopten las medidas que se crean oportunas.
- Emitir los informes oportunos en cuantos asuntos de su competencia le sean solicitados por la Alcaldía.

La dirección de la Banda de Música la asumirá el Director de la Escuela Municipal de Música cuyo nombramiento corresponderá al Alcalde presidente como Jefe de Personal del Ayuntamiento.

En caso de ausencia justificada del Director éste será sustituido en sus funciones por el profesor más antiguo de la Escuela Municipal de Música. En caso de que éste decline tal encargo la sustitución se cubrirá por el siguiente profesor más antiguo y así sucesivamente.

Art.4.- JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano colegiado que representa al conjunto de los miembros de la Banda Municipal de Música.

Su composición será la siguiente:

- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Bañeza, que actuará como Presidente de este órgano colegiado, o concejal en quien delegue.
- Concejal responsable del Área de Cultura del Ayuntamiento de La Bañeza.
- Director de la Banda Municipal de Música, que actuará también como Secretario.
- Dos representantes de los músicos elegidos democráticamente entre sus miembros mayores de edad y cuyo mandato durará dos años.

Las funciones de la Junta Directiva serán las siguientes:

- Aprobar el calendario anual de actuaciones de la Banda previa propuesta del Director.
- Aprobar anualmente el inventario de bienes de la Banda.
- Colaborar en la instrucción de los expedientes sancionadores por faltas graves o muy graves abiertos a miembros de la Banda.
- Proponer al Ayuntamiento la adquisición de instrumentos y otros materiales.
- Organizar actividades no estrictamente musicales.
- Recoger y estudiar las sugerencias y reclamaciones presentadas por los músicos, el Director de la Banda o el Concejal responsable del Área de Cultura.
- Solucionar y clarificar cualquier asunto relacionado con la Banda no contemplado en el presente Reglamento.
- Resolver las quejas que se planteen por los miembros de la Banda contra el Director de la misma.

Todos sus componentes tendrán voz y voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente de este órgano colegiado.

El Junta Directiva celebrará sesión ordinaria una vez al año al comienzo del curso escolar. Así mismo podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando así lo solicite el Presidente o tres miembros de la Junta señalando los asuntos a tratar. De las sesiones de la Junta se levantará el acta correspondiente que será firmada por el Presidente y el Secretario.

Todas las decisiones tomadas por esta Junta serán comunicadas al Ayuntamiento.

Art.5.- OTROS CARGOS

De entre los miembros de la Banda se designará por parte del Director de la Banda:

- Un **músico responsable del reparto y orden de las partituras** cuyas funciones serán las siguientes:
 - o Reparto de las partituras entre los músicos.
 - o Ordenar la reproducción necesaria de las partituras.
 - o Entregar a los músicos que lo requieran las partituras a ejecutar al comienzo de cada ensayo.
 - o Colaboración con el Director de la Banda en el control de las asistencias de los músicos a ensayos y actuaciones.
- Un **músico utillero** cuyas funciones serán las siguientes:
 - o Custodia, control, conservación y reposición del material de la Banda.

- Colaboración con el Director de la Banda en la elaboración del inventario anual.
- Velar porque los músicos estén correctamente uniformados antes de cada actuación pudiendo realizar las observaciones que estime oportunos a este respecto que deberán ser acatadas por éstos.
- Transmitir a los músicos de la Banda las órdenes del Director sobre fechas, lugares y hora de ensayos, conciertos y demás actos, así como el repertorio que se ejecutará en los mismos.
- Estar a disposición del Director para otras funciones que éste le encomiende para el buen funcionamiento de la Banda.
- Colaborar con el Director de la Banda en las labores de montaje y desmontaje del escenario cuando la instalación de éste sea necesaria.

Las labores de **representación y portavocía de la Banda** las ejercerá el Concejal responsable del Área de Cultura en colaboración con el Director de la Banda.

CAPÍTULO II: RELACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO

Art.6.- RÉGIMEN DE ACTUACIONES MÍNIMAS

La Banda Municipal de Música asistirá a todas las ceremonias, actos públicos y oficiales en los que sea requerida por el Ayuntamiento de la Bañeza.

La Banda se compromete con el Ayuntamiento a realizar cada año las siguientes actuaciones:

- CONCIERTO DE SANTA CECILIA
- CONCIERTO DE NAVIDAD
- CONCIERTO DE SEMANA SANTA
- PROCESIONES SEMANA SANTA (Martes Santo, Miércoles Santo, Viernes Santo (entierro) y Domingo de Resurrección
- PROCESIÓN DEL CORPUS
- CONCIERTOS DE PRIMAVERA-VERANO (comenzando en el mes de mayo, se realizarán dos al mes, hasta el mes de agosto)

Además de estos, a lo largo del año, podrá ofrecer otros conciertos con el fin de inculcar y transmitir la cultura musical a la Ciudad, especialmente a sus jóvenes y escolares.

Art.7.- ACTUACIONES FUERA DEL MUNICIPIO

Las actuaciones fuera del municipio a las que se asista con uniformes o instrumentos propiedad del Ayuntamiento deberán ser autorizadas previamente por éste, corriendo a cargo de los músicos los daños que en este material pudiera ocasionarse.

CAPÍTULO III: COMPOSICIÓN DE LA BANDA Y RÉGIMEN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS

Art.8.- COMPOSICIÓN Y MODO DE ACCESO



Ayuntamiento
de La Bañeza

La pertenencia a la Banda Municipal tiene carácter voluntario para cualquier persona que desee entrar a formar parte de la misma. Así podrán pertenecer a la Banda Municipal de Música todas aquellas personas aficionadas a la interpretación musical, que tenga aptitudes para ello y que reúna los siguientes requisitos:

- Disponer de formación musical suficiente
- Y superar la correspondiente prueba de nivel.

La Banda estará compuesta por los siguientes componentes:

- El Director de la Banda.
- Y los músicos, distribuidos entre los instrumentos:
 - o Viento madera
 - o Viento metal
 - o Cuerda
 - o Y Percusión

La selección de los nuevos miembros que vayan a formar parte de la Banda se realizará por el Director en colaboración con los profesores de la Escuela Municipal de Música, pudiendo estar presente el Concejales responsable del Área de Cultura si así lo desea. Para ello se realizará a los aspirantes una entrevista y una prueba de nivel.

El ingreso en la Banda supondrá el compromiso de asistir a los ensayos y actuaciones de la Banda así como acatar las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

Los músicos se clasificarán en las siguientes categorías:

- **Músico de iniciación:** aquellos músicos que pertenecen a la Banda y no superan un año de antigüedad en la misma.
- **Músicos educando:** aquellos músicos que tienen una antigüedad en la Banda mayor de un año. Deberán permanecer en esta categoría un mínimo de 2 años pudiendo ascender a la categoría siguiente transcurrido este tiempo siempre que demuestre una evolución musical favorable y grado de compromiso con la Banda suficiente a valorar por el Director de la Banda.
- **Músico de tercera:** aquellos músicos que teniendo una antigüedad mínima en la Banda de 3 años obtenga esta categoría. Deberán permanecer en esta categoría un mínimo de 2 años pudiendo ascender a la categoría siguiente transcurrido este tiempo siempre que demuestre una evolución musical favorable y grado de compromiso con la Banda suficiente a valorar por el Director de la Banda.
- **Músico de segunda:** aquellos músicos que teniendo una antigüedad mínima en la Banda de 5 años obtenga esta categoría. Deberán permanecer en esta categoría un mínimo de 2 años pudiendo ascender a la categoría siguiente transcurrido este tiempo siempre que demuestre una evolución musical favorable y grado de compromiso con la Banda suficiente a valorar por el Director de la Banda.
- **Músico de primera:** aquellos músicos que teniendo una antigüedad mínima en la Banda de 7 años obtenga esta categoría.

Además podrán participar en la Banda como **músicos colaboradores** aquellos que por diversas circunstancias de residencia, trabajo o estudios no puedan cumplir con el régimen de ensayos y actuaciones establecidos. En este caso será el Director quien decida si los ensayos en los que ha participado son suficientes para tocar en cada actuación.

Art.9.- DERECHOS DE LOS MÚSICOS

Los músicos que pertenezcan a la Banda de Municipal de Música tendrán derecho:

- Al uniforme con el que deberán asistir a los conciertos, que será proporcionado por el Ayuntamiento.
- A que se ponga a su disposición un instrumento si por causas debidamente justificadas, valoradas por el Director de la Banda, no pudiera disponer de uno propio.
- A copia de las partituras incluidas en el repertorio a tocar con la Banda.
- Al transporte cuando la Banda tenga que desplazarse a cualquier punto para realizar una actuación. Si se usan vehículos particulares sus propietarios podrán reclamar al Ayuntamiento el reembolso de los gastos. Si se contrata un autobús por parte del Ayuntamiento ningún músico podrá utilizar vehículo particular sin causa justificada, no abonándose en este supuesto cantidad alguna por el Ayuntamiento por este concepto.

En el caso de que se contrate autobús por el Ayuntamiento las plazas serán ocupadas por los músicos y las sobrantes, si las hubiera, por el resto de acompañantes, distribuyéndose éstas por el Director entre los familiares y allegados de los músicos, teniendo preferencia los familiares de los músicos menores de edad. Los menores de edad que viajen con la Banda deberán presentar con carácter previo al inicio del viaje una autorización por escrito de sus padres.

- A elevar al Director y a la Junta Directiva las quejas que considere oportunas sobre el funcionamiento de la Banda, que serán resueltas por éstos.
- A ser elegido como miembro de la Junta Directiva siempre que sean mayores de edad.
- A ser respetado por los demás componentes de la Banda y el Director.

Art.10.- DEBERES DE LOS MÚSICOS

Los músicos que pertenezcan a la Banda de Municipal de Música tendrán las siguientes obligaciones:

- Es obligación principal de los músicos la formación y aplicación constantes en sus respectivos instrumentos, debiendo llevar a los ensayos las partituras convenientemente estudiadas.
- El ingreso en la Banda implica la obligación de asistir a sus actuaciones. Los músicos tienen que procurar asistir a todos los ensayos. En caso de imposibilidad justificada, habrá de comunicarse con la suficiente antelación. La ausencia reiterada deberá de justificarse ante el Director.

Con cierta regularidad se informará a las familias de los músicos menores de edad (y a las de quienes lo soliciten) sus faltas de asistencia.

Para poder participar en un concierto será obligatoria la asistencia al ensayo previo, salvo que por el Director se considere que el músico que no ha asistido al ensayo previo puede participar en dicha actuación.

- Todos los músicos deberán acatar sin excepción las órdenes del Director que serán cumplidas sin excusa alguna, pudiendo reclamar contra ellas, una vez cumplidas, ante la Junta Directiva quien resolverá al respecto. Las opiniones divergentes se expresarán en el seno del grupo y no fuera de él, con educación y sentido constructivo.
- Los músicos asistirán a los ensayos y actuaciones con puntualidad, no pudiendo salir de los mismos sin mediar conocimiento del Director, y si es menor de edad con un justificante de los padres.
- Los músicos han de llevar sus partituras a los ensayos y actuaciones, corriendo de su cuenta efectuar segundas copias, reducirlas, plastificarlas o encuadernarlas. Si ocurriese algún contratiempo con ellas habrán de solucionarlo con tiempo suficiente. Si utilizasen una partitura original habrán de devolverla en perfecto estado. Ningún miembro de la Banda, excepto el Director o el músico utilero, están autorizados para extraer partituras del archivo.
- Es obligación de los músicos guardar la compostura durante los ensayos, atender las indicaciones del Director y no molestar a otros músicos, especialmente cuando se ensaye por cuerdas. Queda prohibido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos que distraigan la atención durante los ensayos y las actuaciones; si tuvieran necesidad de utilizarlos podrán salir con permiso del Director. Tanto éste como cualquier músico pueden llamar la atención de quien observen un comportamiento inadecuado, siendo competencia del Director apartarlo del ensayo. Así mismo durante los ensayos se deberá guardar silencio mientras esté hablando el Director, no se podrá ni comer ni fumar, se deberá asistir aseado y no se podrán mantener posturas impropias ni pronunciar palabras soeces.
- Mayor escrupulo aún observarán los músicos en las actuaciones, pudiéndose entonces aplicar sanciones más severas. Serán puntuales y se deberá guardar la formación en todo momento, no pudiendo abandonarla sin consentimiento del Director. No se podrá hablar, comer ni fumar durante las actuaciones, deberán asistir aseados, y no se podrán mantener posturas impropias ni pronunciar palabras soeces. Las partituras se cambiarán una vez finalizados los aplausos nunca mientras duren los mismos. Se mantendrá la formación hasta que finalice la actuación. El Director podrán designar a uno o varios músicos para que hagan mantener el orden en sus áreas respectivas, a quienes se deberá obedecer hasta el término de la actuación.
- Es obligación de los músicos en cada actuación colocar el escenario así como recoger sus pertenencias al término de la misma. En cada actuación se designarán por el Director entre tres o cuatro músicos para la colocación del escenario, designación que será rotativa para que todos colaboren a lo largo del año en esta labor, que se desarrollará bajo las órdenes del Director o del músico utilero.
- Todos los músicos deberán cuidar con el mayor esmero el uniforme, los instrumentos y demás material que tengan asignados y sean propiedad del Ayuntamiento.

Art.11.- REGULACIÓN DE LAS AUSENCIAS

El ingreso en la Banda supone acatar el compromiso de asistir a los ensayos y actuaciones.

El Director y el músico responsable de las partituras llevarán un control por escrito de las asistencias, anotándose como media asistencia el retraso superior a los 15 minutos o el abandono sin justificación antes de la finalización del ensayo o actuación. Si el retraso se debiera a la asistencia a clases de música no se tendrá en cuenta.

No podrá ser admitido en una actuación o conjunto de actuaciones el músico que haya faltado a más de un 60% de los ensayos habidos para su preparación o el 60% de los ensayos ordinarios del trimestre en que se realice la actuación, sin perjuicio de que el Director estime muy necesario para la Banda su asistencia.

Las ausencias deberán ser comunicadas al Director a la mayor brevedad posible.

No habrá descuento en los siguientes supuestos:

- La ausencia a ensayos extraordinarios.
- Ausencia por enfermedad debidamente justificada (con justificante médico) ante el Director.
- Ausencia por fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- En caso de matrimonio las ausencias durante los quince días siguientes a la celebración.
- En caso de maternidad o paternidad las ausencias durante los cuatro meses siguientes al nacimiento.

Los músicos tendrán derecho a revisar, cuando lo consideren oportuno, su ficha de control y alegar lo que estimen conveniente.

Art.12.- VACACIONES

El periodo vacacional tendrá la duración de un mes y abarcará desde mediados de agosto a mediados de septiembre, fijándose las fechas concretas por el Director de la Banda cada año. Durante el mismo no se organizará ninguna actuación ni se convocará a los músicos para ensayos ordinarios.

Si por razones excepcionales se requiriese la participación de la Banda en algún acto municipal la ausencia de los músicos a este acto no será tenido en cuenta a efectos de cómputo de ausencias.

CAPÍTULO III: MATERIAL Y UNIFORMES

Art.13.- MEDIOS DE LOS QUE PODRÁ DISPONER LA BANDA

Para el cumplimiento de sus objetivos la Banda contará como medios con las instalaciones, instrumental y recursos humanos adscritos a la Escuela Municipal de Música, perteneciente al



Ayuntamiento
de La Bañeza

Ayuntamiento de La Bañeza, además de sus propios medios materiales que han de estar relacionados en un inventario revisable anualmente.

El Ayuntamiento de La Bañeza habilitará un local debidamente acondicionado para los ensayos de la Banda Municipal.

Art.14.- UNIFORMES

El uniforme, que será propiedad del Ayuntamiento de La Bañeza, consistirá en pantalón, chaqueta, chaquetón, camisa blanca de manga larga y corta -ésta última con hombreras azul marino y liras-corbata azul y zapatos negros, pudiendo las mujeres utilizar falda en lugar de pantalón, también de color azul marino.

El uniforme será facilitado por el Ayuntamiento a los músicos en depósito, siendo estos responsables del mismo y comprometiéndose a su correcta conservación y a devolverlo en perfecto estado, si abandonan o son excluidos de la Banda, en plazo de 2 meses desde el abandono o la expulsión. En el momento de la devolución deberá presentar justificante de su limpieza en tintorería.

En el caso de músicos que excepcionalmente toquen con la Banda dos veces al año o menos el Concejal delegado del Área de Cultura podrá requerirles el uniforme si hubiera necesidad de ello.

Ningún músico podrá añadir ni quitar elemento alguno a los uniformes, debiendo asistir a las actuaciones con el uniforme en perfecto estado de limpieza y acatar las observaciones que sobre el mismo pudiera hacerle el Director de la Banda o el músico utillero.

En los conciertos y desfiles los músicos deberán ir vestidos de manera ejemplar debiendo llevar los faldones de la camisa metidos en los pantalones, la camisa abrochada y la corbata bien colocada, no permitiéndose el uso de zapatillas o sandalias con el uniforme.

Si alguna de las partes del uniforme se deteriora por el uso o por un cambio en la talla usada por el músico éste lo pondrá en conocimiento del Director quien tramitará la entrega de una nueva pieza al músico.

Se dispondrá de un remanente de vestuario, si hiciera falta, para la solución de posibles problemas de vestuario de los músicos.

Art.15.-INSTRUMENTOS

Los músicos de la Banda podrán utilizar sus propios instrumentos o solicitar uno a la Escuela de Música en los términos previstos en el art. 9 de este Reglamento.

Los instrumentos cedidos deberán ser cuidados y mantenidos en perfecto estado de uso e higiene por aquellos músicos a quienes se les cedan.

Los músicos que utilicen instrumentos propiedad de la Escuela Municipal de Música o de la Banda se comprometen a mantenerlos en perfectas condiciones, corriendo de su cuenta la reposición de los elementos de uso personal (cañas, boquillas, etc.), y de la Banda las reparaciones que sean consecuencia del uso ordinario o el desgaste.

Estos instrumentos serán devueltos a la Escuela una vez se deje de formar parte de la Banda, bien por causar baja, bien por ser separado de la misma.

Los músicos que necesiten instrumentos de la Escuela o de la Banda para una actuación, y en especial los percusionistas, habrán de recogerlos con la suficiente antelación y devolverlos al finalizar; recibirán a tal efecto la asistencia del Director y del músico utilero, pero corresponde al músico que lo utilice la responsabilidad principal de su traslado, montaje y desmontaje.

Los instrumentos no podrán extraerse de la Escuela ni utilizarse en actuaciones ajenas a la Banda, a no ser que medie la autorización expresa del Ayuntamiento. En este caso, el músico que utilice el instrumento será responsable de su pérdida o sustracción.

El Ayuntamiento colaborará con los músicos en el mantenimiento de los instrumentos propios que éstos pongan a disposición de la Banda, abonando el 50% del importe total de la factura de reparación de los instrumentos propios que los miembros utilicen en la Banda, previa presentación de la correspondiente factura en la que se identifique el instrumento y se detalle la reparación realizada, siendo necesario para su abono informe favorable de la Dirección de la Banda en el que constate que la avería o deterioro de ese instrumento ha sido causada por el uso del mismo en la Banda Municipal. Respecto de las averías o deterioros producidos en actos que no organizados por la Banda Municipal no se realizará aportación alguna por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art.16.- INFRACCIONES

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se considerarán infracciones **muy graves**, entre otras:

- Cualquier acto u omisión que constituya una infracción penal con calificación de delito.
- Insulto, falta de respeto o desobediencia grave o reiterada hacia el Director o alguno de los miembros de la Junta Directiva.
- Causar graves daños de forma voluntaria en las cosas, útiles, enseres, edificios o pertenencias de la Banda o la Escuela de Música.
- La acumulación de tres o más infracciones graves.

Se considerarán infracciones **graves**, entre otras:

- La falta de respeto al Director, a un miembro de la Junta Directiva o a un compañero.
- Los altercados con otros compañeros o con el público en los actos a que concurren por causa de la que resulten culpables.
- La falta de respeto y consideración grave al público general durante una actuación.
- La negativa, sin causa justificada, a participar en los ensayos o actuaciones.

- Causar graves daños, por negligencia, a las cosas, útiles, enseres y demás pertenencias de la Banda.
- La acumulación de tres o más infracciones leves.

Se considerarán infracciones **leves**, entre otras:

- El retraso injustificado a los ensayos cuando exceda de 15 minutos.
- La falta de consideración y respeto hacia el resto de compañeros y con el público, así como a los cargos directivos y la desobediencia leve a sus resoluciones.
- La constante falta de atención en los ensayos o de estudio.
- El incumplimiento de la obligación de guardar silencio y compostura durante los ensayos y las actuaciones, la falta reiterada de atención a las explicaciones del Director o la falta reiterada de mantenimiento de la concentración en los ensayos para sacar el mayor rendimiento a estos.
- La utilización de móviles u otros dispositivos electrónicos durante el ensayo o actuación sin autorización del Director.
- No cumplimiento de la denegación de un permiso.

Art.17.- SANCIONES

Las sanciones se aplicarán en función de la gravedad de los actos.

Las infracciones **muy graves** serán sancionadas con:

- o Separación temporal de la Banda de tres a seis meses.
- o Inhabilitación para ocupar cargo en la Junta Directiva durante tres años.
- o Separación definitiva de la Banda.

Las infracciones **graves** serán sancionadas con:

- o Separación de la Banda de uno a tres meses.
- o Inhabilitación para ocupar cargos en la Junta Directiva de la Banda durante un año.

Las infracciones **leves** serán sancionadas con:

- o Amonestación pública.
- o O apercibimiento por escrito.

El órgano competente para la imposición de las sanciones por infracciones graves o muy graves será la Junta Directiva y para las leves el Director de la Banda.

La imposición de las sanciones graves o muy graves requerirá la tramitación previa del expediente correspondiente en el que se dará en todo caso audiencia al interesado.



Ayuntamiento
de La Bañeza

DISPOSICIONES DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Queda derogado expresamente el Reglamento Regulador de la Escuela y Banda Municipal de Música aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 13 de febrero de 1911.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor una vez que el mismo haya sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aprobación texto íntegro		
Aprobación Inicial Pleno	Publicación B.O.P.	Entrada en vigor
28/07/2016	23/09/2016 Núm. 183	11/10/2016

Aprobación texto íntegro		
Aprobación Inicial Pleno	Publicación B.O.P.	Entrada en vigor
30/11/2017	06/02/2018 Núm. 26	01/03/2018